

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ASUNTO. 95/2009

Montevideo, 23 MAR. 2009

VISTO: el Acta de Rectificación de la versión en idioma español del Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 11 de abril de 2008 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, el cual fue aprobado por Decreto de Poder Ejecutivo N° 356/08 de 23 de julio de 2008; -----

RESULTANDO: I) que mediante el referido Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, se incorpora a dicho Acuerdo, la Directiva N° 10/07 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a "Régimen de Origen MERCOSUR"; -----

II) que la Secretaría del MERCOSUR emitió la Fe de Erratas de Normas N° 10/08, relativa a la Directiva N° 10/07 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR; -----

III) que en atención a lo expuesto precedentemente, por Acta de Rectificación extendida por la Secretaría General de ALADI el 03 de setiembre de 2008, se enmienda el error detectado en la versión en español del Anexo I del Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, por el cual se incorpora a

342/09

este Acuerdo, la Directiva N° 10/07 de la Comisión de Comercio de MERCOSUR relativa a "Régimen de Origen MERCOSUR"; -----

CONSIDERANDO: I) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno, el Acta de Rectificación del Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18; -----

ATENTO: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR. -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

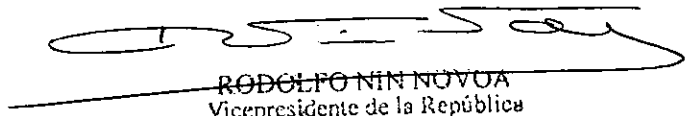
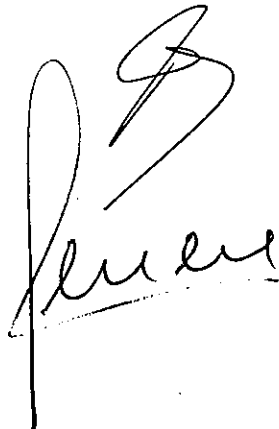

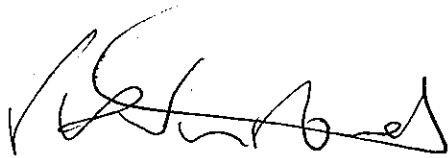
ARTICULO 1° - Apruébase el Acta de Rectificación, extendida por la Secretaría General de ALADI el 03 de setiembre de 2008, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, de la versión en idioma español del Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 11 de abril de 2008 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, el cual fue aprobado por Decreto de Poder Ejecutivo N° 356/08 de 23 de julio de 2008, que incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, la Directiva N° 10/07 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa al "Régimen de Origen MERCOSUR", al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980. -----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 174486

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General. -----



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

**ACTA DE RECTIFICACIÓN DE LA VERSIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL DEL
SEXAGÉSIMO SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18**

En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de setiembre de dos mil ocho, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Representación Permanente de Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR, en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, mediante Nota N° 181, de 13 de agosto de 2008, solicitó la emisión de un Acta de Rectificación para enmendar un error en la versión en idioma español del Anexo I del Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE 18), conforme a la Fe de Erratas de Normas N° 10/08 (relativa a la Directiva CCM N° 10/07 - "Régimen de Origen MERCOSUR") emitida por la Secretaría del MERCOSUR.

Segundo.- Que el error detectado en la versión en idioma español del Anexo I del Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE 18) es el que a continuación se detalla:

En el ítem NCM 8517.12.31, en la columna "Requisito de Origen"

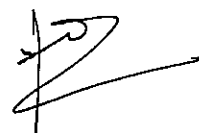
Donde dice:

"REQUISITO: Cambio de Partida y que cumpla con el siguiente proceso productivo:"

Debe decir:

"REQUISITO: Cumplimiento del siguiente proceso productivo:"

Tercero.- Que lo anterior fue puesto en conocimiento de las Representaciones Permanentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay mediante la Nota ALADI/SUBSE-LC-360/08, de 19 de agosto de 2008, fijando un plazo de diez días calendario para recibir objeciones.





Cuarto.- Que transcurrido el plazo fijado y no habiéndose formulado objeciones por parte de las Representaciones Permanentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, esta Secretaría General procede a testar, en la versión en idioma español del Anexo I del Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional al ACE 18, en el ítem NCM 8517.12.31, en la columna "Requisito de Origen", el texto "Cambio de Partida y que cumpla con el siguiente proceso productivo:" e interlinear "Cumplimiento del siguiente proceso productivo:".

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación, en el lugar y fecha indicados, en un original en idioma español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

04 SET. 2008

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dra. Luciana Opertti
Asesoría Jurídica